

PROYECTO DE ACUERDO
ENTRE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y
LA REPÚBLICA ARGENTINA
SOBRE FACILITACIÓN DE EMISIÓN DE
VISAS DE TURISMO

la República Popular China y La República Argentina, en
adelante las "Partes Contratantes",

Deseosas de continuar profundizando el entendimiento mutuo y
la amistad entre sus pueblos, y facilitar el turismo entre las dos
Partes Contratantes en aras de promover el intercambio y la
cooperación entre ambos países en materia turística,

Acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Cada Parte Contratante agilizará los procedimientos para el
otorgamiento de visados de turismo para ciudadanos de la otra Parte
Contratante por medio del establecimiento de plazos reducidos de
resolución de las solicitudes de visa que fueran presentadas, y de
mecanismos de coordinación entre las agencias de viaje de las Partes

Contratantes.

A los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por “visado de turismo” aquel que una Parte Contratante otorgue a ciudadanos de la otra Parte Contratante con fines turísticos, es decir para descanso y esparcimiento. En este sentido, podrán ser beneficiarios de los visados de turismo:

a) “Turistas individuales”: los nacionales de una de las Partes Contratantes que presenten, individualmente, ante la autoridad correspondiente del país de destino, una solicitud de visa en el marco del presente Acuerdo.

b) “Grupos de turistas” (en adelante denominados “grupos de turistas”): los grupos integrados por un mínimo de cinco (5) ciudadanos nacionales de una de las Partes Contratantes, organizados por las agencias confirmadas por la Administración Nacional de Turismo, o por el Ministerio de Turismo de la República Argentina de la República Popular China, y que presenten por medio de dichas agencias, las correspondientes solicitudes de visado ante las autoridades competentes del país de destino.

Las misiones diplomáticas y consulares de cada una de las Partes Contratantes tramitarán, sujeto a las condiciones fijadas en el presente Acuerdo y sus respectivas legislaciones internas, el visado de turismo a los turistas que les permite viajar con fines turísticos a

la otra Parte Contratante. Los titulares de las visas de turismo establecidas en el presente Acuerdo no podrán ejercer actividades remuneradas ni cualquier otra actividad fuera del ámbito turístico.

ARTÍCULO 2

Los siguientes organismos, en adelante denominados "Organismos de coordinación", serán responsable de la gestión e implementación del presente Acuerdo:

El Ministerio de Relaciones Exteriores y la Administración Nacional de Turismo de la República Popular China.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior y Transporte, y el Ministerio de Turismo de la República Argentina.

ARTÍCULO 3

Las agencias de viajes encargadas de organizar los grupos de turistas deberán ser las inscriptas legalmente en una de las Partes Contratantes, confirmadas por la Administración Nacional de Turismo de la República Popular China y el Ministerio de Turismo

de la República Argentina. Las agencias de viajes pertinentes deberán:

a) organizar y coordinar los viajes de los grupos de turistas, y recibir, en el país de destino, a los ciudadanos de la otra Parte Contratante.

b) Presentar solicitudes de visas, asistir a cada integrante de los grupos de turistas que ellas organicen, arbitrando los mecanismos necesarios para que los integrantes de cada grupo efectivicen la salida del territorio del país de destino en tiempo y forma.

c) estar inscriptas y registradas en las autoridades turísticas.

La Administración Nacional de Turismo de la República Popular China y el Ministerio de Turismo de la República Argentina se harán cargo de fijar las agencias de viajes con arreglo a sus respectivas legislaciones internas e intercambiar la lista de dichas agencias, así como realizar enmiendas y agregados a la misma.

La Administración Nacional de Turismo de la República Popular China y el Ministerio de Turismo de la República Argentina deberán informar a las autoridades turísticas de la otra Parte Contratante sobre el nombre, domicilio, números de teléfono, dirección de correo electrónico y contactos de las agencias incluidas en la lista, y toda enmienda o agregado al listado original deberá ser informado de manera inmediata. Las agencias que se incorporen

podrán operar una vez se haya notificado a la otra parte Contratante su inclusión en el listado.

ARTÍCULO 4

Los turistas deberán ser titulares de alguno de los siguientes documentos de viaje:

Pasaporte común de la República Popular China, o bien,

Pasaporte común de la República Argentina.

ARTÍCULO 5

Los turistas individuales de las Partes Contratantes deberán presentar los siguientes documentos junto con su solicitud de visa ante las insituciones diplomáticas y consulares del país de destino en el país de origen:

- a) Pasaporte con una validez mayor a 6 meses;
- b) Formulario de solicitud de visa;
- c) Constancia de ingresos (limitándose a certificado de depósitos bancarios, título de propiedad, o constancia de ingresos emitida por el empleador);
- d) Pasaje aéreo de ida y vuelta;

- e) Reserva de hospedaje;
- f) Itinerario de viaje.

ARTÍCULO 6

En el caso de los grupos de turistas de las Partes Contratantes, las agencias de viaje en el marco de este Acuerdo, deberán presentar los siguientes documentos junto con su solicitud de visa y los documentos a, b, d establecidos en el artículo 5:

- a) Carta oficial de la agencia de viaje (que incluya una lista con los nombres de todos los pasajeros);
- b) Reserva unitaria de hospedaje;
- c) Itinerario de viaje unitario (con plan de viaje, incluidos puntos de entrada y salida).
- d) Carta emitida por la agencia de viajes de la Parte receptora en la que se confirme la recepción del grupo de turistas.

ARTÍCULO 7

Las Partes Contratantes emitirán, de conformidad con su legislación interna, visas de turismo individuales o visas de turismo

grupales a los turistas individuales y grupos de turistas de la otra Parte Contratante.

Las visas de turismo grupales deberán incluir la siguiente información: Nombre, sexo, fecha de nacimiento y número de pasaporte de cada integrante; Plazo de validez de la visa; Duración de la estadía; Fecha de emisión; Nombre de la autoridad de emisión; Número de serie de la visa; Cantidad total de turistas en el grupo; Nombre del punto de entrada y salida.

ARTÍCULO 8

Las Partes Contratantes deberán emitir, cuando se reúnen las condiciones, las visas de turistas individuales dentro de un plazo de 10 días hábiles, y las visas grupales, dentro de los 5 días hábiles.

ARTÍCULO 9

Los integrantes del grupo de turistas deberán viajar en grupo e ingresar y salir a través los puntos habilitados a viajeros internacionales de la otra Parte Contratante.

En caso de que la salida del país de integrantes de grupos de turistas no pueda efectivizarse según lo previsto, por razones de

fuerza mayor, las agencias de viajes bajo el marco de este Acuerdo deberán informar tal extremo a las autoridades competentes de la otra Parte Contratante de manera inmediata y presentar una solicitud de prórroga de la permanencia. A tal efecto, El guía del grupo, al mismo tiempo, deberá informar toda modificación en los integrantes del grupo a las autoridades correspondientes del país de origen.

En caso de que la estadía se prolongue más allá de lo previsto, las agencias de viajes de las Partes Contratantes deberán asistir a las autoridades competentes a fin de facilitar el retorno a los turistas implicados con la mayor celeridad posible.

ARTÍCULO 10

Los nacionales de una Parte Contratante que hayan ingresado al territorio de la otra en el marco del Presente Acuerdo, deberán cumplir con las leyes y reglamentaciones vigentes del país receptor durante su estadía.

El presente Acuerdo no restringe el derecho de las Partes Contratantes de requerir al solicitante del visado la entrevista consular, como tampoco restringe la posibilidad de rechazar el otorgamiento de visa cuando el solicitante no reúna las condiciones.

Asimismo, el Acuerdo no excluye el derecho de las Partes

Contratantes a negar el ingreso en su territorio de cualquier titular de visado de la otra Parte Contratante, o bien a poner fin a la estadía de dicha persona en su territorio sin necesidad de brindar explicación alguna.

Una vez suspendida la estadía de dicha persona, la Parte correspondiente deberá informar tal extremo de inmediato a las misiones diplomáticas o consulares de la otra, quienes arbitrarán los medios necesarios para brindar, a sus connacionales, la asistencia y documentación relativa a fin de efectivizar el egreso.

ARTÍCULO 11

Las autoridades competentes de las Partes Contratantes podrán intercambiar información sobre la emisión de visas y celebrar consultas en Beijing y Buenos Aires, de manera alternada, para revisar la implementación del presente Acuerdo.

Asimismo, las Partes Contratantes podrán implementar nuevas modalidades de emisión de visados de conformidad a las tecnologías disponibles, con el propósito de impulsar el turismo de los nacionales de la otra Parte Contratante en su territorio.

ARTICULO 12

El presente Acuerdo se celebra por un período indeterminado.

Cualquiera de las Partes Contratantes, de modo unilateral, podrá suspender temporariamente la aplicación del presente Acuerdo, en todo o en parte, por razones de seguridad, orden o salud pública. Toda suspensión será notificada con anterioridad a la otra Parte Contratante por la vía diplomática, indicando la fecha a partir de la cual tendrá efecto, así como la finalización de dicha suspensión.

ARTÍCULO 13

Cualquiera de las Partes Contratantes podrá denunciar el presente Acuerdo mediante notificación escrita por la vía diplomática con, al menos, noventa (90) días de antelación a la fecha efectiva de terminación.

ARTÍCULO 14

El presente Acuerdo entrará en vigor el 31° (trigésimo primer) día posterior a la fecha en que las Partes Contratantes hayan cumplido con los procedimientos legales internos necesarios para su implementación y se hayan notificado mutuamente de dicho

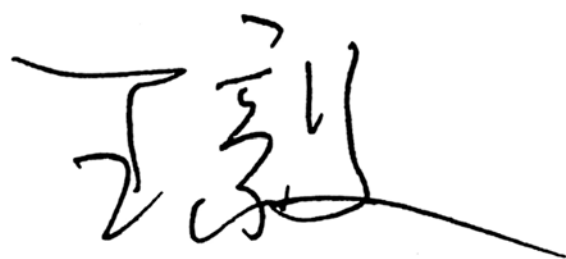
cumplimiento a través de la vía diplomática.

ARTÍCULO 15

Hecho por duplicado el día 4 de febrero, 2015 en Beijing, en idiomas chino y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Gobierno de la República

Popular China



Gobierno de la República

Argentina

